

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 31)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos por la Junta, á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 para tomar parte en las oposiciones de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia que han sido convocadas por Real orden de 22 de Septiembre último; que el sorteo se verifique los días 7, 8 y 9 de Enero próximo; el reconocimiento médico los días del 11 al 14, y que las oposiciones comiencen el 18 del referido mes de Enero ante el Tribunal ó Tribunales que oportunamente se designarán. Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad en los BOLETINES OFICIALES á esta disposición, á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los interesados, los cuales deberán presentarse á reconocimiento precisamente en los días señalados, así como á verificar los ejercicios sin excusa alguna, en el día que les corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1908. —Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes de la provincia de Oviedo admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 22 de Septiembre último para proveer plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia que se publica en cumplimiento de la Real orden anterior.

Jesús Arango Costa Cantero.  
 Luis Crespo y Martín Romero.  
 Segundo Colubi Celayeta.  
 Francisco Guerra Brañas.  
 Nestor Rodríguez de los Heros.  
 Manuel Enrique Menendez Blanco.

(Gaceta del día 29)

### GOBIERNO MILITAR DE OVIEDO

Copia que se cita.

#### Circular

Excmo. Sr.:

Con objeto de evitar las frecuentes desgracias que ocurren en los ejercicios de fuego en el campamento de Carabanchel, sufridas por los que se dedican á recoger los proyectiles disparados, no obstante los avisos mediante banderas izadas en el polígono, salvas anunciando que vá á empezar el fuego y continúa la vigilancia, tanto desde las baterías, como desde la observación, y asimismo para impedir que con la recogida de proyectiles se defrauden los intereses del Estado, puesto que algunos de ellos son granadas lastradas, utilizables á poca costa, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se prohíbe terminantemente que durante los ejercicios de fuego permanezca en la zona de terreno demarcado para la Escuela Central de Tiro, más personal que el que oficialmente se designe por la unidad orgánica ó comisión que los ejecuta.

2.º Terminados que sean aquellos, no podrán recogerse del campo proyectiles, artificios y demás elementos y efectos, sin previa autorización del Jefe que los dirija.

3.º Se establecerán á lo largo de la línea de tiro y cada 200 metros, postes ó carteles anunciándose se prohíbe la recogida de dichos efectos por pertenecer al ramo de Guerra.

4.º Será detenido, poniéndolo á disposición del Sr. Gobernador militar del referido campamento, el que contraviniese á las anteriores prescripciones.

5.º Si se considerase conveniente utilizar el personal paisano para la recogida de los proyectiles, auxiliando al personal de tropa para este efecto, se les proveerá de un pase especial con la fecha del día, que deberán exhibir á quien se lo pida con carácter oficial, y se les recogerá terminada la operación.

6.º Los comandantes de los puestos de la Guardia civil más inmediatos al campo de tiro, coadyuvarán á la vigilancia para el cumplimiento de cuanto queda prevenido.

7.º Estas disposiciones se aplicarán á todos los campos permanentes de tiro, y cuando los cuerpos en sus escuelas prácticas, así como la Comisión de experiencias de Artillería, lo efectúen en campos eventuales, una vez terminado el fuego será explorado el terreno por las fuerzas que lo ejecutaron, incautándose de aquellos proyectiles que consideraren utilizables.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se dé á esta soberana disposición la mayor publicidad, á cuyo efecto las

autoridades militares interesarán de los Gobernadores civiles su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Diciembre de 1909.—Primode Rivera.—Es copia.—El oficial tercero, Secretario interino, Marcos Martínez.

R. al núm. 6.533.

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Grandas de Salime

D. Francisco Magadán y Trelles, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: Que al undécimo día, á contar desde el siguiente inclusive al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de once á doce, tendrá lugar en estas Consistoriales la segunda subasta en venta exclusiva, por haber resultado negativa la primera, de las especies delíquidos, carnes y sal de este Municipio para el próximo año de 1909, bajo el sistema de pujas á la llana, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables con inclusión de los recargos autorizados asciende á 9.137 pesetas 38 céntimos, tipo mínimo de subasta.

La fianza provisional que habrá de prestarse previamente para licitar será el 5 por 100 de dicha cantidad.

La definitiva consistirá en la cuarta parte del tipo en que el remate resulte adjudicado, no siendo admisibles las posturas que no cubran el tipo mínimo citado.

Los precios máximos á que el rematante podrá vender las especies arrendadas, son las acordadas por el Ayuntamiento y que constan en el respectivo expediente.

La adjudicación se hará á favor del mejor postor y del que mayormente beneficie los intereses del vecindario.

Grandas de Salime, Diciembre 20 de 1908.—Francisco Magadán.

R. al núm. 6.540

#### Alcaldía de Laviana

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca á concurso la plaza de Veterinario inspector de carnes y sus tancias alimenticias de este concejo, con el haber anual de 750 pesetas, consignadas en presupuesto.

Las instancias documentadas se admitirán hasta el 20 de Enero próximo.

Laviana 30 de Diciembre de 1908.

—El Alcalde, Benito Menéndez.

R. al núm. 6.544.

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Avilés

Don Perfecto Infanzón Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto se hace saber á D.ª Josefa Artime Alonso, su marido D. Sabino Menéndez y doña Adela Martínez Alonso, y al suyo don José Fernández Alvarez, vecinos de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, que en el juicio de testamentaria que pende en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Emilio Paredes á nombre de don Benito Alonso García, vecino de dicho San Martín de Laspra, por fallecimiento de D. Manuel Alonso García, ha dictado la siguiente providencia el Juez Sr. Infanzón:

«Avilés primero de Diciembre de mil novecientos ocho.—Dada cuenta; pónganse de manifiesto en la Escribanía, por término de ocho días, las operaciones divisorias practicadas por los contadores D. Francisco Rodríguez Campa y D. Casimiro Solís Rodríguez, lo que se haga saber á las partes. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Infanzón.—Ante mí, Constantino S. Graiño.»

Como dichos interesados se ausentaron de su domicilio, ignorándose su paradero actual, he acordado notificarles el proveido inserto, como se verifica, á medio de edictos que se inserten en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado y en los sitios públicos del concejo de Castrillón, á fin de que dentro del término señalado se opogan, si creyeren conveniente, al proyecto de los contadores; pues de no hacerlo se aprobará y se mandará protocolizarlo con reintegro del papel sellado correspondiente, haciendo saber, al propio tiempo, á dichos interesados que mientras no comparezcan ó se personen en el mencionado juicio estarán representados en el mismo por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á catorce de Diciembre de mil novecientos ocho.—Perfecto Infanzón.—El Actuario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 6.520.

**Juzgado de S. Martín del Rey Aurelio**

D. Alvaro Iglesia Castaño, Abogado, Juez municipal de San Martín de Rey Aurelio.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil que D. Faustino García Iglesia propuso contra D. Bernardo Rodríguez y González, vecinos de este concejo, sobre pago de pesetas en las cuales he acordado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Una casa de habitación á la que se halla unida á la parte izquierda, entrando en ella una corraleta, cuya casa sita en el pueblo de la Piquera, parroquia de San Martín, en este concejo, se compone de piso terreno, principal y desván y mide cinco metros de frente por siete de fondo próximamente; linda derecha, según su entrada, con bienes de Santos Suarez, izquierda camino de paso y ferrocarril de Langreo, espalda más terreno de esta Compañía y frente antojana de la misma casa; tasada con inclusión de la corraleta en dosmil doscientas cincuenta pesetas.

Sobre la finca descrita pesan dos hipotecas á favor de D. Manuel del Miro y Coto, anteriores al embargo, por mil doscientas cincuenta pesetas é intereses y otros dos embargos posteriores al que motiva estas diligencias, según consta de la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad, no habiendo sido aportados á los autos los títulos de la propiedad, y en providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta la casa que queda descrita y corraleta á ella unida señalándose para el acto el día treinta de Enero próximo y hora de las dos de la tarde en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en San Martín del Rey Aurelio y Diciembre veintiseis de mil novecientos ocho.—Alvaro Iglesia Castaño.—El Secretario, Cándido Suarez.

R. al núm. 6.525

**Juzgado de Cangas de Tineo**

D. Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario se siguen diligencias sobre declaración de herederos abintestato de D. Lorenzo Arias García, natural del pueblo de Ambres y vecino que fué de Parrondo, ambos de este Ayuntamiento, en donde falleció el veintinueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta, estando viudo de doña Nicolasa Ocampo, natural de Villalva, respecto á dos casas que dejó en Madrid, sitas en la calle de la Garduña, señaladas, la una con los números antiguos 9 y 10, y 8 moderno; y la otra con el 8 antiguo y 5 moderno, pertenecientes ambas á la manzana 496.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en las expresadas diligencias promovidas por el

Procurador D. Francisco Alvarez Uría, á nombre de doña Dorotea Fernandez García y del esposo de ésta D. José Hidalgo Cortina, vecinos de Villaoril de Sierra, en este término municipal, por el presente tambien hago saber la muerte intestada por lo que se refiere á las dos nombradas casas del D. Lorenzo Arias García; que reclama la herencia de éste la doña Dorotea Fernandez García, para sí y para doña Jenara Arias Díaz, vecina de esta villa doña Manuela Blanco Arias, del Bornazal, y D. Juan Manuel Gonzalez Arias, de Mendiello, como sobrinos segundos y únicos parientes más próximos en la actualidad del D. Lorenzo; y llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, y de otro igual en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Tineo, Diciembre veintidós de mil novecientos ocho.—Jaime del Ojo.—El Actuario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 6.491

D. Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia**

En la villa de Cangas de Tineo, á veintidos de Diciembre de mil novecientos ocho.

Vistos por el Sr. D. Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos de juicio de pobreza, promovidos por el Procurador D. Tomás Cernuda en nombre de D. José Cereigido Alvarez, vecino de Ferreira, término municipal de Ibias, en este partido, dirigido por el Letrado D. Luis González Perez, para litigar sobre partición de herencia contra D. José Barrero Mendez, y por defunción de éste contra sus hijos D. José y D. Manuel Barrero Alvarez, vecinos del expresado pueblo de Ferreira; y para el cual juicio fueron emplazados éstos y el representante del Abogado del Estado, único que compareció y contestó la demanda; y

**Fallo:**

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante D. José Cereigido Alvarez, y con opción á los beneficios que determina el artículo catorce de dicha ley procesal, para litigar contra D. José y D. Manuel Barrero Alvarez, sobre partición de herencia relicta al fallecimiento de su abuelo materno D. Alonso Alvarez Cadenas, quedando obligado en su día á cumplir lo que preceptúan los artículos 36, 37 y 39 de dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo. —Jaime del Ojo.

A fin de que llegue á conocimiento de los expresados demandados la anterior sentencia y les sirva de formal notificación, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cangas de Tineo, Diciembre veintinueve de mil novecientos ocho.—Jaime del Ojo.—El Actuario, José González y Perez.

R. al núm. 6.545

**Juzgado de Gijón**

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Enrique Eguren, en nombre y representación de D. Nicasio Díaz Mata, de esta vecindad, contra D. Segundo Rubiera Suárez, vecino de esta villa, sobre pago de sietemil pesetas procedentes de un préstamo con hipoteca, trescientas pesetas de intereses vencidos, los que venzan y costas, fué embargada la finca hipotecada que sigue, que ha sido tasada pericialmente:

Una casa de planta baja, piso alto y boardilla, sin número, sita en el término de San Nicolás, de la parroquia de Ceares, de este concejo, y con un poco de patio por atrás: tiene de extensión casa y patio ciento noventa y dos metros cuadrados, ó dosmil cuatrocientos setenta y dos pies noventa y seis céntimos, y linda por su frente que es el Oeste en línea de doce metros con calle número dos del plano de urbanización de la finca coto de San Nicolás, de que ha formado parte el terreno ocupado por la que se describe; izquierda entrando que es el Norte con terreno de D. Bonifacio Viedura, en línea de dieciséis metros, á la derecha que es el Sur en otra línea igual con terreno de D. Calixto Alvargonzález, y por la espalda que es el Este, en línea de doce metros, con más terreno de D. Bonifacio Viedura; ha sido tasada en trecemil ochocientos pesetas.

Y se saca á pública subasta por término de veinte días, teniendo lugar el remate el treinta de Enero próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales números sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento cuando menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte que no existen más títulos de propiedad que la certificación de cargas expedidas por el Registro de la Propiedad y la escritura de constitución de hipoteca que se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que tendrán que conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Gijón veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández Campero.

R. al núm. 6.521

**PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO**

**RIOSA**

Según me participa el Alcalde de barrio de Villameri, el día 30 de Noviembre último desapareció del monte de Braña, de este término, una yegua como de 10 años, de 6 cuartas de alzada, color rojo oscuro, tiene un hinchazón en la canilla de una pata de atrás; desapareció también con la yegua una cría de pocos meses.

Un potro color negro, como de unos 30 meses y de alzada unas cinco cuartas, no tiene ninguna otra seña particular, y son propiedad de D. José Diaz Fernandez, vecino de dicho pueblo.

Otra potra que desapareció del puerto del Aramo, de tres años de edad, hechos en la primavera, color oscuro, alzada seis cuartas próximamente, tiene la cola y crin largas, amularada del hocico y un poquito blanco debajo de las ranilas de las patas de atrás; el mencionado animal es propiedad de D. Manuel García Alvarez, vecino de la Vara.

Riosa y Diciembre 28 de 1908.—El Alcalde, J. Muñiz.

1

**PONGA**

Según me participa el Alcalde de barrio de Beleño, custodiado por orden del mismo se halla depositado un macho cabrío que se encontró haciendo daños en propiedad particular, como de dos años de edad, pelo bermajo con una pequeña mancha blanca en el costillar derecho, la oreja derecha cortada y la izquierda rajada.

Consistoriales de Ponga á 6 de Diciembre de 1908.—El Alcalde en funciones, José Muñiz.

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**AVISO IMPORTANTE**

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Dirigir los pedidos á Bienvenido Areces, Hospicio provincial.

Los precios son:

De metal, 30 pesetas.

De cauchú, 10 idem.